

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACION DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024** DEL, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**" REPRESENTADA POR EL **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SALVADOR MÁRQUEZ QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" declara que:

I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "**LA ENTIDAD**", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.

I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "**LA ENTIDAD**", suscribe el presente instrumento la **IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL, con R.F.C VAAM751110KY5, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

- I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante oficio número JBK.5.3/018/2024 de fecha 21 de enero de 2024, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, así como por la requisición con folio de autorización número **20240023**, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal..
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RF0**
- I.7 Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..
- II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:
- II.1 Que la persona **MORAL PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO S.A. DE C.V.**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante instrumento notarial número siete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, Titular de la Notaría Pública número ciento sesenta del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, **LA ELABORACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE REFRIGERACIÓN, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON EL ÁREA DEL ELECTRICIDAD.**
- II.2 Que su Administrador Único, el **C. SALVADOR MÁRQUEZ QUIROZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número siete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, Titular de la Notaría Pública número ciento sesenta del Distrito Federal hoy Ciudad de México, mediante el cual **PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO S.A. DE C.V.**, otorga Poder General a el **C. SALVADOR MÁRQUEZ QUIROZ.**
- Que su Administrador Único, el **C. SALVADOR MÁRQUEZ QUIROZ** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante **PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO S.A. DE C.V.**
- Que el **C. SALVADOR MÁRQUEZ QUIROZ** manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral **PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO S.A. DE C.V.**, al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PIM961128EU8**
- II.5 **"EL PROVEEDOR"** declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social
- II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez Número 7680 Edificio 24 Departamento 401, Colonia Unidad Infonavit Periférico Hueso, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14330.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 316,000.00** (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$ 50,560.00** (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que hace un total de **\$ 366,560.00** (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$ 790,000.00** (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$ 126,400.00** (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que hace un total de **\$ 916,400.00** (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave Interna	Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
N/A	35701	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	SERVICIO	1	1	\$ 316,000.00	\$790,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido a "EL PROVEEDOR", el importe del servicio efectivamente. Deberá presentar la factura y archivos XML respectivos que amparen el importe de los trabajos efectuados, aceptados y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, El plazo para la realización del pago serán en los términos establecidos en la normatividad vigente, esto es no podrá exceder de 20 (veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y del debido cumplimiento de los demás requisitos, de

acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizara en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF al siguiente correo electrónico: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, para la reposición o corrección, contados a partir de la recepción de la notificación que por escrito realice el Administrador del Contrato, si por la dificultad de la reparación requiriera más tiempo para ejecutarla, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato el tiempo en que se compromete a realizarla, justificando las razones por las cuales requiere dicha ampliación, mismas que serán consideradas por el Administrador del Contrato y de ser procedentes, el plazo no deberá exceder de 30 días naturales, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el contrato presente tendrá una vigencia del **06 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo deberá cumplir con lo estipulado en la Cláusula **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS** del **ANEXO 2 (ANEXO T 1 "ANEXO TÉCNICO")**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los **10 (diez) días** naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos electrónicos: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**, **mayra.reyes@pronabive.gob.mx**, **tomas.lopez@pronabive.gob.mx**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" (**ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**), aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO T 1 "ANEXO TÉCNICO")**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, con RFC VAAM751110KY5, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente de los servicios, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2% (dos por ciento)** conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, que forma parte integral del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la Caja General de la Entidad, misma que emitirá una nota de cargo por dicho concepto. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 (tres) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato. **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)** conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TI "ANEXO TÉCNICO")**, que forma parte integral del presente contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea escindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante el plazo de prestación del servicio se puedan causar a los bienes que tenga **"LA ENTIDAD"** bajo su propiedad, responsabilidad o uso, así como la prestación de su empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor de **"LA ENTIDAD"**, a la firma del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por una suma asegurada equivalente al **10 % (diez por ciento)** del importe máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional en el cual se designe a la Secretaría de Agricultura, a sus trabajadores como terceros beneficiarios y deberá contara con reinstalación y renovación automática durante la vigencia de este contrato, de conformidad a lo siguiente.

La póliza deberá contemplar lo siguiente:

- Que la cobertura ampare la vigencia del contrato
- Que de las pólizas debe de amparar todas las obligaciones que se desprendan de la celebración de los contrato, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarde relación con el objeto del Contrato.
- Se encuentre pagada al momento de la celebración de los Contratos.
- La suma asegurada no sea inferior al 10% del (diez por ciento)del presupuesto máximo de la contratación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por evento

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **"EL PROVEEDOR"**, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar mismos que serán sufragados en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación que realice el administrador del contrato, por el medio que en su momento este le indique.

"LA ENTIDAD", se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por **"EL PROVEEDOR"** durante la prestación de los Servicios, motivo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACION	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO S.A. DE C.V.	PIM961128EU8

Cadena original:

f91811002ac3a16e1d288a4dfb621bcfd900fafa39809f14f4d100b4974fd474ed1b5db91255ead938343ffc5febca77e32bf0a960ef259c0e728b6a782285a9efac14296a8be0a4b6f53d8edd9cee271f2d005317152f69

Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN
RFC: VAAM751110KY5

Número de Serie: 00001000000507285550
Fecha de Firma: 15/03/2024 16:31

Certificado:

MIIGDCCBBYgAwIBAgIU... (Certificate content text)

Firma:

BgOMRq/1CIRUrmWp7S/CEEAhIhmaEH6XT2eaMeaTzAyl17DZq+dRcGd+8WY1qInGgFEq1kaWVLMBeNH2KR8S8G6gE9KQuXmbldjTcvVdl1NPW6ZJGZ9D/2FPQoInq7gu28pxi+4EA1n2v0yOBRNQLk43xkfwkks... (Signature content text)

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 00001000000700261880
Fecha de Firma: 15/03/2024 15:31

Certificado:

MIIGDCCA/YgAwIBAgIU... (Certificate content text)

Firma:

SnhjXj119Seec25DFHTxiBaFPGQ+AYIAzm9LPvck6I946gdwD39tOHKwV24UZmz0jdKlBAo73nue4kAx0zR5NXP74YBmIMLBEZL5LGAaICO/F2gUpZUYnqRMhIwRAUudmN35PbhA02hhWkr95JE2DHCS... (Signature content text)

Firmante: PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO SA DE CV
RFC: PIM961128EU8

Número de Serie: 00001000000512668294
Fecha de Firma: 15/03/2024 16:49

Certificado:

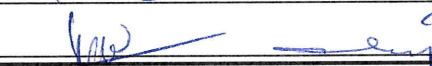
MIIGvTCBkKwAwIBAgIU... (Certificate content text)

Firma:

MIIGvTCBkKwAwIBAgIU... (Signature content text)

HBfoJAHXE/sgY7ZzI2k2CdW2HrKb8XTB1QDsAvfdLU144HAuM9IwA4uHfrMk1XPd3iPcd473f3B1h8XMujKedks128UDpDSMtFQVUmm8Va0IOiteq3S+vDPeQQjPhh7XuldmYGAm8d1bgHskGBLM1OmSgjiIfkX+
aiVXb8YmhnHiOg85xI19MKFMkaSm4HMxocQ/+NwhM5weZJKJAH1sgH/HHtUCak7X2qoKIMHucOyiJbEsMzgNB01dkluK1cDc2QY+NjLhTXH0Zf1ILTIS6Mwq10L1J6f/QRl1vgzFU6IOAlt8tF5YytfM6GskvC
p5zb/LDmJBDT3OS+9vu7Gg==

FIRMAS ADICIONALES AL CONTRATO OS-IP3-20240004

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35701
FECHA:	MARZO 2024
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

SECTOR AGRICULTURA
 TEL. (55) 36 18 04 22
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08466
 CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-IP3-20240004
 Artículos 26 Fracción II, 42 de la LAASS
FECHA: 07-03-2024

COMPRADOR: LIC. TOMAS LÓPEZ GARCÍA
ORDEN DE SERVICIO: 20240023
DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega CONFORME AL ANEXO TÉCNICO
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 01-03-2024

PROVEEDOR:

PROYECTOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO

ELECTROMECANICO, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: BLV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 7680 EDIF 24 DEPTO 401
 COLONIA : UNIDAD INFONAVIT PERIF. HUESO
 COD.POST. : 14930

LOCALIDAD: TLALPAN
 ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
 PAIS : MEXICO
 TELEFONO : 5566711654 FAX.:
 ATN. : SALVADOR MARQUEZ QUIROZ

CONDICIÓN PAGO:
 CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
 INSTALACIONES DE PRONABIVE.

MONTO MÍNIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
316,000.00	0.00	0.00	316,000.00	16	50,560.00	366,560.00

S E R V I C I O
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Subtotal: 316,000.00 IVA: 50,560.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 366,560.00

MONTO MÁXIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
790,000.00	0.00	0.00	790,000.00	16	126,400.00	916,400.00

S E R V I C I O
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Subtotal: 790,000.00 IVA: 126,400.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 916,400.00

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-06-512-008000999-N-46-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ING. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD



ANEXO T 1

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (OFICINAS CENTRALES) Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

Lista de Términos:

ANEXO A: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) Propuesta Económica
ANEXO B: Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) Propuesta Económica
ANEXO C: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) Propuesta Económica

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Es la intervención sistemática de los inmuebles de "**AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**", sus instalaciones, maquinaria, equipos y sistemas, a fin de proporcionarles el servicio necesario para que se mantengan en condiciones óptimas de uso y operación; permitiendo la detección oportuna de posibles daños.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Es la realización de todas aquellas reparaciones que generalmente no se encuentran precisadas o contempladas en los mantenimientos preventivos, tendientes a corregir cualquier alteración o falla total o parcial de las instalaciones, sistemas, maquinaria y equipos, con el fin de conservar en óptimas condiciones de operación los Inmuebles y sus equipos de aires acondicionados.
- **VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** A partir del día natural siguiente al fallo al 31 de diciembre del 2024.
- **TIPO DE CONTRATOS:** Abierto
- **PRECIO FIJO.** El precio del mantenimiento preventivo será fijo durante la vigencia del contrato.
- **CRITERIO DE EVALUACIÓN.** De acuerdo con las características y especificaciones, se concluye que la metodología del servicio es estandarizado, en tal sentido, la única diferencia entre proposiciones es el precio ofertado, y con fundamento en lo establecido en los artículos, 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, e inciso VI, numeral 3, de las Políticas Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el criterio de evaluación que se aplicará en el procedimiento de contratación del presente servicio de mantenimiento es Binario.
- **NORMAS OFICIALES.**
 - NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización).
 - NOM-001-STPS-2008_D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
 - NOM-029-STPS-2011 D.O.F. 29/12/2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
 - Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
 - NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.
 - NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

- NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo y se compromete a coadyuvar en el cumplimiento de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía CONUEE, en el capítulo IV, Eficiencia energética de equipos y aparatos consumidores de energía- Lineamientos APF 2018.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos preventivos, conforme al calendario que se incluye en el presente Anexo Técnico.

El calendario solo podrá ser modificado mediante la autorización por escrito del Administrador del Contrato, quien aprobará el mantenimiento preventivo que deba ser modificado. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga en todo momento a cumplir con las indicaciones que al respecto le gire el Administrador del Contrato.

➤ **IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN**

Partida	Organismos	Monto mínimo I.V.A. incluido	Monto máximo I.V.A. incluido
1	AGRICULTURA	\$ 500,000.00	\$ 1,250,000.00
2	PRONABIVE	\$ 366,560	\$916,400.00
3	INIFAP	\$ 491,983.80	\$ 630,025.00
TOTAL		\$ 1,358,543.80	\$ 2,796,425.00

➤ **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		
N.	Organismo	Administrador
1	AGRICULTURA	Arq. Anabel Camacho Ojeda. Subdirectora de Mantenimiento y Conservación Correo: anabel.camacho@agricultura.gob.mx Tel. 56-3871-1000 ext. 33674 Municipio Libre número 377, Piso 5 ala "A" Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	PRONABIVE	IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin. Directora Industrial Correo: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx Tel: 55-3618-0422 ext. 230 Calle Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
3	INIFAP	Lic. Rene Leyva Olvera. Subdirector de Obra Pública y Servicios Generales Correo leyva.rene@inifap.gob.mx Tel: 55-3871-8700 Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX.

➤ **UBICACIONES DE INMUEBLES**

LISTADO DE INMUEBLES		
AGRICULTURA		
Num.	Inmueble	Ubicación
1	Municipio Libre.	Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	Cuauhtémoc.	Av. Cuauhtémoc 1230, Col. Sta. Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
3	Guillermo Pérez Valenzuela.	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
4	Almacén de Aragón.	Av. 412 núm. 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México.
PRONABIVE		
Num.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales.	Calle Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11950 Ciudad de México, CDMX
INIFAP		
Num.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales	Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX.

Nota. La lista de inmuebles son mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo al interés y necesidades de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá sujetarse a la misma. Para el caso de los inmuebles no contemplados en el presente Anexo Técnico, se deberá presentar la cotización correspondiente para su validación por el Administrador del Contrato.

➤ **Horarios**

Para **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, los horarios para la ejecución de los servicios serán previamente acordados por la Administración del Contrato y el Prestador del Servicio.

El servicio de mantenimiento correctivo y emergente deberá prestarse igualmente durante la vigencia de la prestación de los servicios, y las 24:00 horas del día, en los inmuebles relacionados en el presente Anexo Técnico y aquellos que se llegaran a incorporarse durante la vigencia del servicio. El Administrador del Contrato deberá notificar el reporte a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** vía electrónica y/o de manera escrita por la importancia del caso, debiéndose atender la emergencia de forma inmediata.

Descripción, tiempos de atención y periodicidad de los servicios.

Los servicios de mantenimiento a los equipos de aires acondicionados de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** serán de carácter preventivo y, en su caso, correctivo.

En caso de que por falta de refacciones o por cualquier otra circunstancia no pueda llevar a cabo la realización de los referidos trabajos durante la prestación del servicio de mantenimiento, el prestador de servicio deberá programar la realización de los mismos en un plazo máximo de 48 horas, para evitar cualquier eventualidad de falla o mal funcionamiento (el análisis de la reprogramación estará sujeto a la validación del Administrador del Contrato).

Mantenimiento preventivo

El plazo de ejecución de los mantenimientos será el que se especifique en el programa, vencido el plazo antes señalado se considerará como incumplimiento del mismo, haciéndose acreedor a las penas convencionales correspondientes y no podrá ejecutarse con posterioridad, sino hasta la fecha en que el Administrador del Contrato conjuntamente con el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** nuevamente lo reprogramen.

NOTA. Deberá considerarse que, habiéndose realizado un mantenimiento preventivo, éste tendrá una garantía hasta el siguiente servicio preventivo.

Mantenimiento correctivo

Derivado de las características para los servicios de mantenimiento correctivo, en los que no se tiene un catálogo específico de reparaciones derivado de que no todas las reparaciones son iguales y no se puede determinar el número exacto de refacciones a sustituir, **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, solicitará al Prestador del Servicio el diagnóstico de la reparación a realizarse, sus características, precio y tiempo de entrega de las reparaciones, para que previa autorización del Administrador del Contrato, se lleven a cabo los mantenimientos correctivos.

El mantenimiento correctivo se realizará por reporte, previa autorización de las contratantes, de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores para los equipos descritos en éste Anexo Técnico.

El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación o sustitución de las partes o piezas dañadas debido al uso y desgaste normal de los equipos durante la vigencia del contrato, cuya necesidad se presente como parte de fallas en la operación o se identifiquen durante la realización del mantenimiento preventivo y cuya desatención repercuta en mayores daños a los equipos y riesgos a los usuarios.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no pueda corregir la falla o avería en el momento por el grado de dificultad que representa, en el término máximo de 30 min. posteriores a la recepción de la notificación, deberá informar al Administrador del Contrato o al servidor público que haya designado, el tiempo en el que se compromete a realizar el servicio, solicitando, según sea el caso, y presentar la cotización respectiva, reservándose por conducto del Administrador del Contrato, el derecho de autorizar o rechazar el mismo; incluye dentro de este servicio la mano de obra para las modificaciones necesarias en las instalaciones dentro del cuarto de máquinas y/o equipos finalizando hasta la puesta en marcha, una vez reparadas montadas e instaladas todas y cada una de las partes dañadas de los equipos.

El prestador de servicios realizara sin costo, los mantenimientos correctivos que se originen de la falta de mantenimientos preventivos o que no se efectúen conforme a lo indicado en el presente Anexo Técnico.

Cuando algún mantenimiento requiera de refacciones que no se encuentren en el mercado, ya sea por falta de suministro o por haber sido descontinuadas por el fabricante, **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** podrá autorizar la utilización de refacciones de marca alternativa, con calidad equivalente, asumiendo la responsabilidad por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por su instalación y garantía.

Invariablemente a las capacidades de cada equipo, el mantenimiento correctivo constará, según sea el caso, de un servicio completo ajustando cada uno de los componentes incluyendo su limpieza y, las labores reparación, sustitución de partes y componentes dañados, deben ser especificaciones equiparables a las partes y componentes averiados, hasta su puesta en marcha.

Los tiempos de respuesta, para este mantenimiento deben ser:

No.	Nombre	Descripción	Tiempo de Atención AGRICULTURA	Tiempo de Atención PRONABIVE
1	Atención	Tiempo en que el prestador de servicio debe acudir al sitio a partir de que el mismo es comunicado por el reporte o la falla	1 hora	2 horas
2	Diagnóstico	Tiempo en que el prestador de servicio obtiene el diagnóstico de la falla	1 hora 30 min	1 hora
3	Solución	Tiempo en que el prestador de servicio reparará el equipo. (incluyendo las anteriores 11:30 horas en total)	9 horas	12 horas

Después de reportada la falla, el prestador del servicio deberá confirmar su recepción vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto); a partir de este momento tiene los plazos arriba señalados para resolverla. De exceder ese término, se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Es importante resaltar que, si el Prestador del Servicio no confirma la recepción del reporte de falla durante los siguientes 10 min. de su envío, "AGRICULTURA" considerará el reporte como recibido y las 11:30 horas en total se contarán a partir de la hora de envío del mismo, si confirma dentro de los 10 min. señalados, se contará a partir de la hora de la confirmación.

Nota: se entiende como un reporte solucionado y cerrado cuando se corrige la falla en sitio, de conformidad se firma la orden de servicio por ambas partes.

En caso de que un equipo no pueda repararse en las 11:30 horas máximas establecidas por causas ajenas al prestador del servicio, deberá de notificarlo por escrito al contratante para que conjuntamente se realicen las acciones pertinentes. Todas las maniobras relacionadas con los movimientos de equipo para la atención y diagnóstico, serán sin costo para las contratantes.

Para "PRONABIVE" se requiere que las situaciones de emergencia sean resueltas en un tiempo máximo de dos horas, contadas a partir en que el administrador del contrato notifique vía correo electrónico o mensajería instantánea (whats app o mensaje de texto)

Para "INIFAP", se requiere que las situaciones de emergencia sean atendidas y resueltas en un tiempo máximo de 3 (tres) horas, contadas a partir del momento en que el Administrador de Contrato, notifique vía correo electrónico, llamada telefónica o mensajería instantánea (whats app o mensaje de texto)

NOTA. Deberá considerarse que, habiéndose realizado un mantenimiento correctivo sobre un equipo, éste tendrá una garantía de 12 meses después del servicio realizado.

Tiempos de respuesta requeridos para situaciones de emergencia.

Considerando la naturaleza e importancia crítica de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de "AGRICULTURA" en las que se encuentran instalados los equipos materia del presente Anexo Técnico, se requiere que las **situaciones de emergencias** sean resueltas en un **tiempo máximo de 11:30 hrs.**, contadas a partir del momento en el que el Administrador del Contrato notifique vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto), al prestador del servicio.

Se entenderá por **SITUACIONES DE EMERGENCIA** aquellas en las que los equipos de las instalaciones de "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS" hubieren dejado de funcionar o presenten fallas en su funcionamiento, que pongan en riesgo el normal desarrollo de las actividades encomendadas a las oficinas.

Calendario de servicios.

Servicio preventivo

Servicio Anual

A

PARTIDA ÚNICA (AIRES ACONDICIONADOS) AGRICULTURA																							
ANEXO A (AGRICULTURA)																							
ID	INMUEBLE	AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN	ESTATUS	MAR				JUN				SEP				DIC							
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1	MUNICIPIO LIBRE N°377	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA LIEBERT TIPO FH DE 20 TR, MODELO: DH290, 199A-CAEI, SERIE: 249586, INSTALADA DENTRO DEL SITE DEL EDIFICIO.	PROGRAMADO																				
2	MUNICIPIO LIBRE N°377	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA LIEBERT TIPO FH DE 20 TR, MODELO: CDF205LY, SERIE: 0237C58876, INSTALADA DENTRO DEL SITE DEL EDIFICIO.	PROGRAMADO																				
3	CUAUHTÉMOC N° 1230	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA DATA AIRE DE 10 TR, INSTALADA DENTRO DEL SITE DEL EDIFICIO.	PROGRAMADO																				
4	CUAUHTÉMOC N° 1230	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA DATA AIRE DE 10 TR, INSTALADA DENTRO DEL SITE DEL EDIFICIO.	PROGRAMADO																				
5	CUAUHTÉMOC N° 1230	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA DATA AIRE DE 10 TR, INSTALADA DENTRO DEL SITE DEL EDIFICIO.	PROGRAMADO																				
6	GUILLELMO PEREZ VALENZUELA N° 123	AIRE ACONDICIONADO MARCA LIEBERT MODELO MMD60E-CHELA, DE 10 TR	PROGRAMADO																				

ID	INMUEBLE	AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT	ESTATUS	MAR				JUN				SEP				DIC							
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
7	MUNICIPIO LIBRE N°377	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12 TON, 12000-24000 BTU, INCLUYE: LAVADO DE CONDENSADORA Y EVAPORADORA, AJUSTE DE CONEXIONES, AJUSTE DE PRESIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SUSTITUCIÓN DE AISLANTE, LIMPIEZA DEL ÁREA. (49 EQUIPOS)	PROGRAMADO																				
8	MUNICIPIO LIBRE N°377	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 3-4 TON, 36000-48000 BTU, INCLUYE: LAVADO DE CONDENSADORA Y EVAPORADORA, AJUSTE DE CONEXIONES, AJUSTE DE PRESIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SUSTITUCIÓN DE AISLANTE, LIMPIEZA DEL ÁREA. (10 EQUIPOS)	PROGRAMADO																				
9	MUNICIPIO LIBRE N°377	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 3-4 TON, 90000 BTU, INCLUYE: LAVADO DE CONDENSADORA Y EVAPORADORA, AJUSTE DE CONEXIONES, AJUSTE DE PRESIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SUSTITUCIÓN DE AISLANTE, LIMPIEZA DEL ÁREA. (3 EQUIPOS)	PROGRAMADO																				
10	CUAUHTÉMOC N° 1230	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12 TON, 12000-24000 BTU, INCLUYE: LAVADO DE CONDENSADORA Y EVAPORADORA, AJUSTE DE CONEXIONES, AJUSTE DE PRESIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SUSTITUCIÓN DE AISLANTE, LIMPIEZA DEL ÁREA. (6 EQUIPOS)	PROGRAMADO																				
11	CUAUHTÉMOC N° 1230	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 6TR, INCLUYE: LAVADO DE CONDENSADORA Y EVAPORADORA, AJUSTE DE CONEXIONES, AJUSTE DE PRESIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SUSTITUCIÓN DE AISLANTE, LIMPIEZA DEL ÁREA. (26 EQUIPOS)	PROGRAMADO																				
12	GUILLELMO PEREZ VALENZUELA N° 123	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 2-3 TON, 12000-36000 BTU, INCLUYE: LAVADO DE CONDENSADORA Y EVAPORADORA, AJUSTE DE CONEXIONES, AJUSTE DE PRESIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SUSTITUCIÓN DE AISLANTE, LIMPIEZA DEL ÁREA. (5 EQUIPOS)	PROGRAMADO																				
13	ARAGÓN AV. 412 N° 53	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12 TON, 12000-24000 BTU, INCLUYE: LAVADO DE CONDENSADORA Y EVAPORADORA, AJUSTE DE CONEXIONES, AJUSTE DE PRESIÓN, LIMPIEZA DE TUBERÍAS, SUSTITUCIÓN DE AISLANTE, LIMPIEZA DEL ÁREA. (1EQUIPO)	PROGRAMADO																				



ANEXO B (PRONABIVE)											
ID	INMUEBLE	EQUIPO	ESTATUS	ABR				NOV			
				1	2	3	4	1	2	3	4
1	IGNACIO ZARAGOZA N°75	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.1 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
2	IGNACIO ZARAGOZA N°76	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.2 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
3	IGNACIO ZARAGOZA N°77	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.3 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
4	IGNACIO ZARAGOZA N°78	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.4 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
5	IGNACIO ZARAGOZA N°79	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.5 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
6	IGNACIO ZARAGOZA N°80	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.6 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
7	IGNACIO ZARAGOZA N°81	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.7 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
8	IGNACIO ZARAGOZA N°82	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.8 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
9	IGNACIO ZARAGOZA N°83	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.9 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
10	IGNACIO ZARAGOZA N°84	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.10 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
11	IGNACIO ZARAGOZA N°85	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.11 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
12	IGNACIO ZARAGOZA N°86	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.12 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
13	IGNACIO ZARAGOZA N°87	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.13 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
14	IGNACIO ZARAGOZA N°88	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.14 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
15	IGNACIO ZARAGOZA N°89	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.15 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
16	IGNACIO ZARAGOZA N°90	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.16 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
17	IGNACIO ZARAGOZA N°91	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.17 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
18	IGNACIO ZARAGOZA N°92	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.18 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
19	IGNACIO ZARAGOZA N°93	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.19 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
20	IGNACIO ZARAGOZA N°94	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA VECO NO.20 CON UNIDAD CONDENSADORA	PROGRAMADO								
21	IGNACIO ZARAGOZA N°95	MINISPLIT MARCA YORK MODELO YHFE24YJM AXA0-X	PROGRAMADO								
22	IGNACIO ZARAGOZA N°96	MINISPLIT MARCA YORK MODELO YSEC24FS-ADG	PROGRAMADO								
23	IGNACIO ZARAGOZA N°97	MINISPLIT MARCA BRYANT MODELO 40HM Q133B-E	PROGRAMADO								
24	IGNACIO ZARAGOZA N°98	MINISPLIT MARCA BRYANT MODELO 40HM Q133B-E	PROGRAMADO								
25	IGNACIO ZARAGOZA N°99	MINISPLIT MARCA BRYANT MODELO 40HM Q133B-E	PROGRAMADO								

ANEXO C (INIFAP)																							
ID	INMUEBLE	EQUIPO	ESTATUS	ABR				AGO				DIC											
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
1	AV. PROGRESO No. 5	MITSUBISHI/MINI SPLIT/ MUZ-GE 2NA MOD. MUZ-GE 2NA R410	PROGRAMADO																				
2	AV. PROGRESO No. 5	YORKFAN AND COL A C048 024A MOD. A C048 024A R22	PROGRAMADO																				
3	AV. PROGRESO No. 5	YORK MOD. NAC060AKC3 R22	PROGRAMADO																				
4	AV. PROGRESO No. 5	YORKFAN AND COL MOD. AC060X 024A R22	PROGRAMADO																				
5	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER MINI SPLIT MOD. 38UP C23A-C R22	PROGRAMADO																				
6	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER MINI SPLIT MOD. 38UP C23A-C R22	PROGRAMADO																				
7	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER MINI SPLIT MOD. 38UP Q243A-C R22	PROGRAMADO																				
8	AV. PROGRESO No. 5	YORKFAN&ACOL MOD. AC048 024A R22	PROGRAMADO																				
9	AV. PROGRESO No. 5	YORKFAN&ACOL MOD. AC060X 024A R22	PROGRAMADO																				
10	AV. PROGRESO No. 5	YORK MINI SPLIT MOD. AC060X 024A R22	PROGRAMADO																				
11	AV. PROGRESO No. 5	YORK MINI SPLIT MOD. AC048X 024A R22	PROGRAMADO																				
12	AV. PROGRESO No. 5	YORK/FAN&COL MOD. NAC060AKC3 R22	PROGRAMADO																				
13	AV. PROGRESO No. 5	TRANE/ FAN&COL MOD. 2TTB 0060A 008A R22	PROGRAMADO																				
14	AV. PROGRESO No. 5	YORK MINI SPLIT MOD. Y485YC 2BAH-A-X R22	PROGRAMADO																				
15	AV. PROGRESO No. 5	FAN&COL MOD. NAC060AKC3 R22	PROGRAMADO																				
16	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER MINI SPLIT MOD. 38PRC243-C R22	PROGRAMADO																				
17	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER MINI SPLIT MOD. 38PRC243-C R22	PROGRAMADO																				
18	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER MINI SPLIT MOD. 38PRC 237-C R22	PROGRAMADO																				
19	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER MINI SPLIT MOD. 38PRC 23A-C R22	PROGRAMADO																				
20	AV. PROGRESO No. 5	YORK/FAN&COL MOD. AC060X 024A R22	PROGRAMADO																				
21	AV. PROGRESO No. 5	TRANE/MINI SPLIT MOD. TTB 024C 00A2 R22	PROGRAMADO																				
22	AV. PROGRESO No. 5	YORK/FAN&COL MOD. AC060X 024A R22	PROGRAMADO																				
23	AV. PROGRESO No. 5	TRANE MOD. TTB 024C 00A2 R22	PROGRAMADO																				
24	AV. PROGRESO No. 5	YORK MINI SPLIT MOD. AC047X 024A R22	PROGRAMADO																				
25	AV. PROGRESO No. 5	YORK MINI SPLIT MOD. AC048X 024A R22	PROGRAMADO																				
26	AV. PROGRESO No. 5	TNG MOD. MTVCN060A R22	PROGRAMADO																				
27	AV. PROGRESO No. 5	YORK/FAN&COL MOD. NAC060AKC3 R22	PROGRAMADO																				
28	AV. PROGRESO No. 5	YORK MINI SPLIT MOD. AC048X 024A R22	PROGRAMADO																				
29	AV. PROGRESO No. 5	YORK MINI SPLIT MOD. H1RA038506A R22	PROGRAMADO																				
30	AV. PROGRESO No. 5	TRANE/MINI SPLIT MOD. TTB 028C 00A2 R22	PROGRAMADO																				
31	AV. PROGRESO No. 5	CARRIER/MINI SPLIT R22	PROGRAMADO																				
32	AV. PROGRESO No. 5	INTENSITY/MINI SPLIT MOD. CPT60KF-3 R22	PROGRAMADO																				
33	AV. PROGRESO No. 5	INTENSITY/MINI SPLIT MOD. CPT60KF-3 R22	PROGRAMADO																				
34	AV. PROGRESO No. 5	INTENSITY/MINI SPLIT MOD. CPT60KF-3 R22	PROGRAMADO																				
35	AV. PROGRESO No. 5	LIEBERT/ EQUIPO DE PRECISI3N MOD. D5028A5D00E 094A0 R22	PROGRAMADO																				
36	AV. PROGRESO No. 5	MIRAGE MOD. CLF 21H R410	PROGRAMADO																				

NOTA: Los equipos que se describen previamente se citan de manera enunciativa no limitativa, de tal forma que pueden aumentar o disminuir conforme a las necesidades de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**.

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y RUTINAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de mantenimiento incluirán, como mínimo, la ejecución de los trabajos que a continuación se enuncian para cada grupo de los equipos señalados; en el entendido de que éstos se detallan de manera enunciativa más no limitativa, esto es, el prestador del servicio podrá realizar adicionalmente los trabajos que con base en su conocimiento y experiencia considere necesarios e inherentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.



Los servicios de mantenimiento a los equipos de aires acondicionados comprenderán la revisión y diagnóstico de los equipos y su centro de carga, la mano de obra, el traslado, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición necesario, las refacciones a utilizar y la sustitución de partes o componentes de los equipos.

Cabe señalar que en el caso de las refacciones y la sustitución de partes o componentes, éstos deberán ser nuevos y originales, es decir, producidos por el mismo fabricante de los equipos; salvo que, por el modelo y año de producción de los mismos el fabricante ya no produzca las refacciones, partes y componentes, el prestador del servicio podrá utilizar las de carácter genérico pero con calidad equivalente a las originales que se encuentren disponibles en el mercado (previa aprobación del Administrador del Contrato).

Igualmente, los servicios de mantenimiento materia del presente Anexo Técnico incluirán los servicios administrativos de toda índole que deba proporcionar el prestador del servicio para la realización de los mismos, así como todos los gastos de traslado de su personal a los diferentes lugares en los que se encuentran instalados los equipos y demás gastos asociados.

En consecuencia, el prestador del servicio no podrá solicitar pago adicional alguno al que se establezca en el contrato para cada uno de los equipos materia de los servicios descritos, toda vez que el mismo contemplará todos los gastos directos e indirectos del servicio correctivo y/o de emergencia a realizar y desglosándolos en su cotización.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRES ACONDICIONADOS.

MINI SPLIT, CASSETTE, FAN & COIL Y AIRES DE PRECISIÓN

- Servicio de mantenimiento

Trabajos mínimos a realizar:

- Verificación del funcionamiento del equipo
- Completar carga de refrigerante y presión de operación
- Reparación de fugas
- Limpieza de filtros de aire
- Limpieza de serpentines con líquido biodegradable
- Limpieza de condensadora
- Revisión de filtro deshidratador
- Lubricación de ventiladores y limpieza de aspas
- Toma de lecturas de: presión, amperaje, voltaje de línea y frecuencia
- Ajuste de temperatura
- Revisión de sobrecalentamientos en equipo
- Eliminación de vibraciones en gabinetes
- Revisión del panel de control de los equipos.
- Ajuste y alineación de polea y bandas (UP)
- Lavado del equipo en general
- Revisión y reparación de fallas eléctricas
- Revisión de terminales eléctricas
- Revisión de platinos de contactores
- Ajuste de termostato
- Elaborar un análisis de carga térmica para cada uno de los equipos instalados, para determinar si los equipos instalados son de la capacidad adecuada
- Ajuste de elementos de ventilación
- Pruebas de funcionamiento
- Puesta en marcha



- Alineación de motor y ventilador
- Servicio de mantenimiento anual
Deberán incluirse las actividades de mantenimiento preventivo más:
 - Cambio de bandas, poleas
 - Cambio de filtros
 - Para el caso de equipos tipo Mini Split el mantenimiento deberá considerar la sustitución hasta de 5 m de forro (tipo Insul o Armaflex) de la tubería en caso de requerirse

UNIDAD TIPO PAQUETE

- Servicio de mantenimiento

Trabajos mínimos a realizar:

- Limpieza del sistema de control eléctrico
- Limpieza y/o reemplazo de terminales, platinos de contactares y cables
- Apriete de toda la tornillería del sistema eléctrico
- Verificación del voltaje y amperaje de compresor, motor de turbina y motor de ventilador
- Verificación de las presiones de gas en alta y baja, si estos están fuera de rango verificar el motivo y corregirlo
- Lavado de serpentines
- Ajuste de bandas
- Limpieza de la turbina
- Limpieza y/o pintado de charolas de condensado
- Sondeo de tubería de desfogue de condensados
- Verificación de nivel de aceite
- Limpieza de difusores y rejillas
- Verificación y/o reemplazo de baleros de turbina y ventiladores
- Verificación de temperatura de entrada y salida de ductos
- Servicio de mantenimiento anual
Deberán incluirse las actividades de mantenimiento preventivo más:
 - Cambio de filtros de fibra de vidrio
 - Reemplazo de bandas en caso de requerirse

COMPRESORES

- Servicio de mantenimiento

Trabajos mínimos a realizar:

- Limpieza en general
- Medición de parámetros (amperaje y voltaje) en baterías equipos certificados
- Revisar el correcto funcionamiento del compresor, debe ser uniforme y en periodos de funcionamiento cortos
- Revisión del nivel de aceite
- Revisión del estado de las correas, tensando y alineando las poleas, sustituyendo las bandas y, en su caso, sustituir las poleas
- Revisión y/o suministro de aceite

UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMAS)

- Servicio de mantenimiento preventivo



Trabajos mínimos a realizar:

- Revisión de temperaturas de operación (mínima 20°C, máxima 24°C) en área de fabricación y piso técnico
- Revisión del sistema eléctrico y mecánico (consistente al mantenimiento de motores):
 - Revisión de amperaje y voltaje
 - Cambio de tornillería, baleros, y polea (conforme aplique)
 - Cambio y ajuste de bandas, limpieza con agentes químicos propios para las actividades
 - Aplicación de barniz
 - Aplicación de pintura anticorrosiva
 - Ajustes de bornes, zapatas y terminales eléctricas
 - Reparación de las piezas necesarias, alineación, lijado y engrasado patas y terminales eléctricas de eje sólido
 - Cambio y ajuste de empaques y mirillas
 - Lubricación de chumaceras
- Revisión y mantenimiento de extractores, incluyendo las siguientes actividades:
 - Revisión de los elementos eléctricos,
 - Revisión y en su caso, cambio, reemplazo de bandas
 - Revisión y/ en su caso, alineación de poleas
 - Revisión del rodamientos y lubricación de chumaceras
 - Ajuste de conexiones mecánicas
 - Limpieza general
- Revisión y limpieza de contactores, arrancadores y elementos térmicos
- Lavado químico de serpentines
- Revisión de presión y reposición de gas refrigerante (en caso de ser necesario)
- Revisión y limpieza de filtros metálicos
- Cambio de piedras desecantes, dónde aplique
- Verificación del correcto funcionamiento de turbinas
- Registro de la medición de flujo de aire, balanceo y diferencial de presiones
- Verificación del correcto funcionamiento en compresores
- Limpieza interna y externa de ductos, sellado en juntas, (de ser necesario).
- Colocación de elastómero en uniones con losas (si aplica)
- Verificación de integridad de ductos y en su caso, reparación (deberá incluirse fabricación y suministro de tramos de ductería)
- Atención a vibraciones (si aplica)
- Cambio de pre filtros
- Cambio de filtros de aire en general (incluyendo filtros de capa rígida y HEPA)
- Verificación y en su caso sustitución del correcto funcionamiento de accesorios HVAC
- Verificación y en su caso sustitución del aislamiento de la ductería de inyección, extracción y retorno
- Verificación y en su caso reparación del aislamiento de tuberías.
- Verificación del correcto funcionamiento y en su caso reparación, a los equipos humidificadores incluidos en las manejadoras
- Elaboración de reporte detallado de actividades, incluyendo evidencia Reportes fotográfico de las actividades ejecutadas

CONDENSADORAS DE AIRE

Servicio de mantenimiento preventivo

- Presurización al sistema de refrigeración
- Sellado de fugas de gas

- Servicio general a compresores, (se incluirá el cambio en caso de ser necesario)
- Limpieza interior
- Limpieza exterior
- Cambio de aceite
- Suministro e instalación de piedras desecantes
- Carga de gas refrigerante

CONDUCTOS Y REJILLAS

- Servicio de mantenimiento

Trabajos mínimos a realizar:

- Llevará a cabo una inspección de los conductos rejillas de salida y retorno, para determinar alguna pérdida de aislamiento; pérdida de los soportes o salideros impropios.
- De ser necesario y debido al deterioro normal del uso, " **El Prestador del Servicio** " limpiará o pintará las rejillas de salida y retorno.
- Elaboración de reporte detallado de actividades, incluyendo evidencia Reportes fotográfico de las actividades ejecutadas

NOTA: Todas las actividades que se mencionan en los listados anteriores deberán considerarse tanto para suministro, sustitución, habilitación, pruebas de funcionamiento y todo lo necesario e inherente para que los equipos queden operando correctamente (de manera enunciativa más no limitativa).

Personal Técnico

El Licitante deberá considerar, para la cada **partida**, una cuadrilla integrada por: 1 Coordinador, 1 Especialista en Aires Acondicionados y 2 Técnicos Profesionales.

Perfil requerido del personal para la ejecución para el Servicio a Aires Acondicionados:

Coordinador del Servicio: Deberá contar, como mínimo, con 3 años de experiencia realizando tareas acordes a las contempladas en el presente Anexo Técnico, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 3 cursos relacionados con los servicios del presente Anexo Técnico.

Especialista en Aires Acondicionados: Deberá contar, como mínimo, con 3 años de experiencia, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 3 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de Aires Acondicionados materia del presente Anexo Técnico.

Técnicos profesionales: Deberá contar, como mínimo, con 1 año de experiencia realizando tareas acordes con las señaladas en el presente Anexo Técnico, con grado de carrera técnica profesional en Técnico en Electricidad, Técnico Industrial, Técnico en Mecánica, Técnico Mecánico Electricista, Técnico en Electromecánica, Técnico en Electrónica, Técnico en Mecatrónica o algún área equivalente relacionada al objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada. Además deberá presentar constancia de, al menos, 1 certificación o curso relacionado con los servicios del presente Anexo Técnico.

El personal solicitado deberá contar con experiencia técnica comprobable para resolver los problemas que se presenten en las instalaciones, presentando en su propuesta técnica, y de acuerdo a la categoría respectiva: copia del título y cédula profesional, copia de las constancias de capacitación o certificados de estudios técnicos relativos a su especialidad, según corresponda. La no presentación de los documentos antes señalados será motivo de descalificación.

Consideraciones generales.

La prestación de los servicios atenderá a las siguientes consideraciones de carácter general:

- El Prestador del Servicio será el único responsable del acopio, suministro, operación y manejo de la maquinaria, equipo, herramientas, insumos, materiales y demás objetos, accesorios y bienes muebles que resulten necesarios para la debida y oportuna ejecución de los trabajos materia del presente documento. Se fungirá como único y exclusivo patrón del personal que utilice para la realización de los trabajos de mantenimiento y en su caso correctivo, por lo que **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado patrón solidario o sustituto de dicho personal, ni adquirirá responsabilidad alguna para con el mismo. Apegándose a los procedimientos para la entrada y salida de herramienta, materiales en los diferentes inmuebles.
- Asimismo, será el único responsable de suministrar a su personal los uniformes de trabajo, prendas y equipo de protección para cada uno de sus trabajadores que resulte necesario para garantizar su seguridad durante la realización de los trabajos materia del presente documento.
- Previo al inicio de los trabajos de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** y el prestador de servicio podrán realizar las reuniones de trabajo que estimen pertinentes para afinar los criterios y aspectos logísticos necesarios para el inicio de los trabajos. En el caso de **"PRONABIVE"**, será obligatorio realizar un levantamiento completo y detallado de los equipos.
- De igual forma, llevarán a cabo las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para evaluar el grado de avance de los trabajos y, en su caso, tomar las medidas pertinentes para la debida y oportuna ejecución de los trabajos en los tiempos establecidos. En un primer momento puede considerarse su realización con cierta periodicidad, en el entendido de que ésta podrá ajustarse en función de los requerimientos operativos de los servicios.
- Con base en dicha información, de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** se encargarán de notificar con toda oportunidad a los servidores públicos titulares de las oficinas y laboratorios las fechas programadas para la realización de los trabajos de mantenimiento programados en cada una de las instalaciones, con la finalidad de que proporcionen a los representantes del prestador de servicio las facilidades y el apoyo necesarios para tal fin. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico o vía WhatsApp.
- El prestador de servicio será responsable de que su personal porte, durante la prestación de los servicios, el gafete de identificación correspondiente que lo acredite como personal de la misma. Dicho gafete lo deberá portar siempre en un lugar visible y durante el tiempo que permanezca al interior de las instalaciones de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** en las que se encuentren ubicados los equipos.
- En el caso de **"PRONABIVE"**, el personal del Prestador del Servicio deberá tomar y aprobar un curso en materia de aspectos ambientales, buenas prácticas de laboratorio y seguridad e higiene, impartido por personal de la Entidad.
- Asimismo, durante su estancia en las instalaciones de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** el personal del prestador de servicio encargado de la realización de los trabajos deberá observar en todo momento los códigos de conducta y protocolos de seguridad e higiene que tenga establecidos en cada uno de sus centros de trabajo y/u oficinas.
- El prestador de servicio se compromete, en caso de resultar necesario, a proporcionar toda la información técnica que resulte necesaria para que el personal de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** opere los equipos materia del presente procedimiento en óptimas condiciones; así como a formular las recomendaciones que estime pertinentes para la mejor y segura operación de los mismos.

- El Prestador de Servicio deberá tomar las medidas necesarias para proteger los inmuebles, equipos, mobiliario y demás bienes expuestos, de cualquier daño o afectación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de los mismos.
- El Prestador de Servicio será el directo responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento a las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, personas y/o terceros en sus bienes y personas, ocasionados por defectos o mala calidad de materiales, refacciones o herramientas utilizados; o por negligencia, dolo o impericia de su personal en la ejecución de las rutinas de mantenimiento. Por lo que, en consecuencia, deberá resarcir los daños causados totalmente por su cuenta y sin responsabilidad alguna para **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**.
- El Prestador de Servicio participante en el presente procedimiento de contratación, deberá presentar su propuesta económica basándose en los precios unitarios que determinen para cada uno de los equipos, en la inteligencia de que estos precios deberán incluir la revisión y diagnóstico de los equipos, la mano de obra de los trabajos de mantenimiento, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición, el suministro e instalación de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el suministro e instalación de equipos de respaldo, el suministro de combustible, así como cualquier elemento necesario para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Para **"ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** al inicio de la prestación de los servicios, el Prestador de Servicio realizará una bitácora de mantenimiento de cada uno de los equipos materia de los servicios de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo; mismo que actualizará a lo largo del periodo de ejecución del respectivo contrato y que los **"ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** podrán requerirle en cualquier momento. La bitácora incluirá, como mínimo, la siguiente información relativa al equipo:
 1. Descripción
 2. Marca
 3. Modelo
 4. Número de serie
 5. Numero de inventario
 6. Características técnicas
 7. Ubicación geográfica
 8. Ubicación física en el inmueble
 9. Área administrativa de adscripción
 10. Fecha y relación de los trabajos de mantenimiento realizadas
 11. Fecha y descripción de las fallas de funcionamiento presentadas
 12. Fecha, reporte y relación de trabajos de mantenimiento correctivo realizados; y
 13. Descripción del estado general físico y de funcionamiento del equipo.

El prestador del servicio entregará a los **"ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** la referida bitácora al final de la vigencia del contrato, debidamente completada con las anotaciones correspondientes y, en su caso, con las recomendaciones que aquel estime pertinentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.

➤ ENTREGABLES

El prestador del servicio se compromete a entregar dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles a partir del término del servicio preventivo y/o correctivo, la carpeta con las ordenes de servicio **"AGRICULTURA Y PRONABIVE"**. Para **"INIFAP"** ésta deberá ser entregada dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al reportado.



Orden de Servicio

Los mantenimientos y, en su caso, correctivos se trabajarán a través del formato: "**Orden de Servicio**", que será autorizado por el Administrador del Contrato, mismo que servirá para asentar, recibir y certificar que se realizaron los servicios solicitados.

"**La orden de Servicio**" referida en el párrafo anterior, la emite el Prestador del servicio y se entrega a "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en forma impresa, debiendo acusar de recibido en la relación que para tal efecto se realice.

- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento preventivo.** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio atendidas y/o canceladas.

Las actas de servicio se entregarán en original, con los siguientes requisitos:

- Todas las actas de servicio deberán estar debidamente firmadas y selladas por el área usuaria. Cuando no exista un área usuaria definida por haberse realizado el trabajo en un área común, la aceptación de éste podrá efectuarse por el Administrador del Contrato.
- Cada orden de servicio contendrá la ubicación del inmueble y memoria fotográfica del antes y después del mantenimiento.
- Las ordenes de servicio que generan un costo de mantenimiento correctivo, deberán de presentar presupuesto para su autorización por el Administrador del Contrato.
- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento correctivo (en su caso).** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio que hayan sido ejecutadas.

Por cada uno de los mantenimientos que se realicen, ya sea preventivo o correctivo, se deberá de entregar un informe por anexo, y deberá contener lo siguiente:

Informes parciales a equipos electromecánicos.

- Actas de servicio de mantenimientos.
- Álbum fotográfico antes, durante y después del servicio realizado.

Notas adicionales

- Todos los documentos como son actas, álbum fotográfico deberán de llevar su clave que se presenta en el **Anexo**, para su fácil identificación en oficinas centrales.
- Cada carpeta deberá de tener un listado de los conceptos con su respectiva nomenclatura y región.
- Los informes que deberá de entregar en original impreso el prestador de servicio a "**AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**", serán conforme a los trabajos realizados en ese período, independientemente de la programación de los servicios, impreso en original y debidamente firmado por el personal a cargo.

A continuación se presentan los datos impresos que debe de contener la carpeta:

Portada de la Carpeta

En la parte superior

Logotipo de ORGANISMO

"**NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO**"

Al centro "**Título del contrato**"

Servicio Preventivo o anual

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXX/2024

En la parte inferior

Nombre de la empresa:
Fecha: XXXXX de 2024

En el lomo de la Carpeta:

Logotipo de ORGANISMO
"NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO".

"Título del contrato"

Servicio Preventivo o anual

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXX/2024

Nombre de la empresa:

Fecha: XXXXX de 2024

Contenido de la Carpeta:

1. Factura
2. Carátula del servicio
3. Concentrado de servicios realizados durante el periodo
4. Ordenes de servicio de los mantenimientos preventivos con el check list de las actividades realizadas y reportes fotográficos del antes, durante y después por cada equipo
5. Ordenes de servicio de los mantenimientos correctivos deben contener el dictamen de reporte de anomalías encontradas en el equipo y la cotización para su reparación autorizada, así como el reporte fotográfico

El Administrador del Contrato mostrará el tipo y forma de carpeta a entregar por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Al término de cada uno de los servicios de mantenimiento a los equipos, el prestador de servicio deberá levantar el Acta de Recepción de Cumplimiento de Prestación de Servicio correspondiente, en la que detallará: I) el período de mantenimiento al que corresponden los servicios; II) el detalle de los trabajos efectuados al equipo; y III) el estado de funcionamiento y operación en que se deja el equipo objeto del servicio de mantenimiento correspondiente; en el entendido de que la precitada acta deberá acompañarla de un reporte fotográfico del equipo materia de la misma.

Es preciso destacar que, invariablemente, deberá obtenerse en dicha acta la firma del titular de la oficina, o en su caso sello, en el que se encuentre instalado el equipo o la del servidor público encargado del mantenimiento de éste, mediante la cual manifieste su expresa aceptación a entera satisfacción y conformidad de los trabajos de mantenimiento realizados, constatando que el equipo objeto del mantenimiento ha quedado en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

Lo señalado en los párrafos anteriores será igualmente aplicable para el caso de las atenciones de **SITUACIONES DE EMERGENCIA** a los equipos, firmando de conformidad el acta de recepción a entera satisfacción de conformidad en la prestación del servicio.

La presentación de las referidas actas de recepción será condición indispensable para iniciar cualquier gestión o trámite de pago de los servicios contratados y prestados; en la inteligencia de que, previo al citado trámite de pago, las actas de recepción deberán ser validadas por el Administrador del Contrato.

SERVICIO

Las fechas de los servicios correspondientes a cada Partida, estarán determinadas por el Administrador del Contrato, una vez que se determine el Prestador de Servicio.

El Prestador de Servicio, deberá llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conforme al Anexo Técnico, salvo algún ajuste por necesidades del servicio, previa coordinación con el "Administrador del Contrato".

En caso de que se requiera algún mantenimiento correctivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo comunicará al **"Administrador del Contrato"**, y si es aceptado, deberá sustituir o reparar la parte o las partes dañadas en un plazo no mayor a 24 horas.



Para efectos de validar los trabajos de mantenimiento realizados a los equipos electromecánicos objeto del presente Anexo Técnico, el Prestador del Servicio deberá llevar el registro de todos los servicios prestados en órdenes de servicio donde se mencionen la fecha y hora de ejecución de los trabajos, el alcance de los mismos y las condiciones de operación del equipo. En caso de no llevarse a cabo se realizarán las deductivas correspondientes.

Toda la operación, personal, herramientas, transportación o cualquier otro recurso no considerado, pero que se requiera para ejecutar el mantenimiento objeto de esta convocatoria; será por cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

REFACCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reemplace refacciones de partes que se encuentren en mal estado, deberá hacerlo con piezas nuevas, originales, de la misma marca e igual o superior calidad a las que estaban colocadas, debiendo en todos los casos, ser de marca acreditada y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, debiendo entregar posteriormente a la realización del servicio las piezas removidas al responsable del inmueble donde se realizó la reparación, **quien deberá revisar y validar la prestación del servicio, antes de firmar de conformidad su recepción.**

ELEMENTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos con la cuadrilla específica de ésta partida, durante la prestación de los servicios de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** capaz de dar una respuesta eficiente y eficaz a todos los servicios que se le requieran, éste personal, deberá ser validado por el Administrador del Contrato. En caso de que algún elemento sea rechazado por no demostrar el conocimiento suficiente de su especialidad, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se comprometerá a sustituirlo en un plazo no mayor a las 24:00 hrs. siguientes en que se haya hecho la notificación.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar a **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** los nombres y números de localización de los elementos de la cuadrilla para atender cualquier reporte emergente o no, así como deberá contar con un enlace en cada una de las partidas para tener comunicación con los diferentes **"ADMINISTRADORES"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el apoyo logístico necesario de vehículos, choferes, operarios y administrativos para cubrir las necesidades que se generen en los servicios de mantenimiento que se presten en los inmuebles enumerados en el presente Anexo Técnico.

Los materiales o insumos menores, tales como estopa, trapos, franelas, guantes, equipo de protección, solventes para limpieza de partes, estarán considerados dentro de los insumos menores y serán con cargo al prestador del servicio.

OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Será **requisito indispensable** para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presentar una relación del personal que se solicita en el presente Anexo Técnico, que deberá contener la **especialidad** para la atención del mantenimiento, así como para la cotización de las Ordenes de Servicio de mantenimiento correctivo y emergente que se le requieran (presentando mínimo 3 cotizaciones con las piezas y/o partes que se requieran). **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, se reservan en todo momento el derecho de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, así como de requerir una cuarta, por su cuenta, a fin de validar la viabilidad y conveniencia de la misma.

En caso de que la cotización presentada por **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, sea menor a las presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste se obligará a realizar el servicio conforme a la cotización que resulte de menor costo.

El Administrador del Contrato tiene el derecho de exigir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los estudios de mercado realizados de los servicios presentados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a llevar en forma ordenada y detallada la carpeta de las ordenes de servicios, donde deberá anotar la realización de todos los servicios de Mantenimiento y en su caso Correctivo que se realicen, así como el número de orden que le corresponde, debiendo anotarse en la misma, los materiales utilizados y/o las refacciones que fueron sustituidas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar los reportes de los servicios ejecutados dentro de los primeros diez días hábiles una vez concluido el servicio preventivo, para su revisión y en su caso aprobación, acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia de su pago.

La carpeta de los reportes deberá contener los siguientes documentos:

Carátula.- En este apartado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá señalar el **IMPORTE CONTRATADO, IMPORTE DEL SERVICIO, IMPORTE TOTAL RESTANTE, DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.** En las carpetas subsecuentes deberá señalar importes anteriores y acumulados; con los encabezados correspondientes para cada uno de los contratos.

Resumen.- En este rubro se sintetizará el importe de los mantenimientos correspondientes; así como importe total por mantenimiento y/o correctivo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar la carpeta integrada por las ordenes de servicio, mediciones, presupuesto de la conciliación de los correctivos (en caso de existir), y la memoria fotográfica del proceso del antes, durante y después del mantenimiento.

Las controversias de carácter técnico que se generen durante la prestación del servicio, deberán ser comentadas y aclaradas conjuntamente con el Administrador del Contrato, o quien este designe, a fin de que queden resueltas las posibles diferencias.

Cuando se requiera la prestación del servicio de Mantenimiento y en su caso correctivo, en algún inmueble ocupado por **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, sin limitación alguna, se deberá prestar el mismo.

El Administrador del Contrato, designará personal a su cargo que supervisará y verificará los trabajos encomendados a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a fin de que estos servicios se realicen con la oportunidad convenida.

Cuando el personal encargado de la supervisión requiera información al respecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionarlo sin limitación alguna.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Prestador del Servicio deberá garantizar la calidad de la mano de obra de los servicios y las refacciones por concepto de defectos o vicios ocultos, por un periodo de doce meses posteriores a la realización y aceptación de los mismos, a entera satisfacción del Administrador del Contrato; quedando obligado a su reparación, cambio o reposición, en un término de dos días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación que por escrito realice el Administrador del Contrato, si por la dificultad de la reparación requiriera más tiempo para ejecutarla, deberá informar por escrito al Administrador del Contrato el tiempo en que se compromete a realizarla, justificando las razones por las cuales requiere dicha ampliación, mismas que serán consideradas por el Administrador del Contrato y de ser procedentes, el plazo no deberá exceder de 30 días naturales.



CONDICIONES DE PAGO

"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", pagará a mes vencido al prestador del servicio en moneda nacional el importe del servicio efectivamente. Deberá presentar la factura y el archivo XML respectivos que amparen el importe de los trabajos ejecutados, aceptados y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes. El plazo para la realización del pago será en los términos establecidos en la normatividad vigente, esto es, no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y del debido cumplimiento de los demás requisitos indicados.

PENAS CONVENCIONALES

Deberá establecerse la aplicación de penas convencionales de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral 12.2. Penas Convencionales de los POBALINES vigentes, cuando por causas atribuibles al Prestador del Servicio, la entrega de la prestación de los servicios no se realice en el plazo establecido.

El periodo de penalización comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha establecida para la entrega de los reportes o de la fecha de inicio o termino para la prestación de los servicios. En el caso de que las penas convencionales se hayan establecido en horas, el periodo de penalización iniciara a partir de la hora siguiente establecida para la entrega de bienes o prestación de servicios de que se trate.

Cuando los servicios prestados con atraso no se puedan cuantificar en lo individual o no se les atribuya un precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la pena, el importe mensual del contrato, el importe de la partida suministrada con atraso o bien una cantidad fija determinada en pesos, considerando el impacto que pusiera sufrir **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** con el incumplimiento del Prestador del Servicio en los plazos establecidos.

El administrador del contrato será el servidor público responsable de calcular y notificar al Prestador del Servicio, las penas convencionales que se hubieren determinado, y llevar el control y seguimiento para la rendición de cuentas.

Al establecer la aplicación de penas convencionales, preferentemente se estipulará de forma expresa, que el Prestador del Servicio, acepta que el monto de estas, le sea descontado de la facturación que presente para el pago de los servicios. Dicho descuento deberá estar soportado mediante la emisión por parte del Prestador del Servicio de una Nota de Crédito, en la cual se especifique que aplicará el descuento por concepto de penalizaciones. Al descuento por este concepto no deberá aplicársele el I.V.A. pues no es un concepto sujeto a dicho impuesto.

Para **"AGRICULTURA"**, se hará acreedor a pagar una penalización del 2% (dos por ciento) por día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio de que se trate.

Para **"INIFAP"**, se hará acreedor a pagar una penalización del 0.5% (punto cinco por ciento) por día natural de atraso, para el caso de los mantenimientos correctivos se establecerá por hora de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio de que se trate.

En cualquier caso, las penas convencionales, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato del 10% (diez por ciento).

DESCRIPCIÓN	PENAS
Si no cumplen con el tiempo máximo para atención de una situación de emergencia	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta y/o retraso de la entrega administrativa de la carpeta del mantenimiento en los tiempos establecidos.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA



Si no se presentan en los periodos establecidos para el mantenimiento	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la prestación del servicio parcial o deficiente.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

DEDUCTIVAS

El Administrador del Contrato podrá establecer deducciones al pago de bienes y servicios por incumplimiento parcial o deficiente del Prestador del Servicio respecto a las partidas o conceptos que los integran, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento.

Al igual que en las penas convencionales, para la aplicación de deducciones, deberá observarse el principio de proporcionalidad, por lo que únicamente deberá, versar sobre la falta o deficiencia en que hubiera incurrido el Prestador del Servicio, aplicada sobre el valor de los bienes o servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y no por la totalidad del monto del contrato.

El administrador del contrato será el servidor público responsable de cuantificar las deducciones y notificarlo al Prestador del Servicio.

Al establecer la aplicación de deducciones, preferentemente se estipulara de forma expresa, que el Prestador del Servicio, acepta que el monto de estas, le sea descontado de la facturación que presente para el pago de bienes, arrendamientos o servicios. Dicho descuento deberá estar soportado mediante la emisión por parte del Prestador del Servicio de una Nota de Crédito, en la cual se especifique que aplicara el descuento por concepto de penalizaciones. Al descuento por este concepto no deberá aplicársele el I.V.A. pues no es un concepto sujeto a dicho impuesto.

La acumulación de dichas penas y deducciones no excederá el 10% (diez por ciento) del importe de la garantía, sin perjuicio del derecho de que esta **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo ante cualquier incumplimiento.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 fracción II y 49 fracciones I y II de la LAASSP, así como el numeral 12.2. Penas Convencionales de los POBALINES vigentes. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Prestador del Servicio deberá presentar fianza como garantía de cumplimiento durante la vigencia del contrato, en la moneda cotizada, para **"AGRICULTURA"** a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y para **"PRONABIVE"** a favor de la Productora Nacional de Biólogos Veterinarios de conformidad con lo siguiente:

Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (sin incluir el IVA), la cual deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas centrales de la dependencia.

La póliza de fianza según corresponda, deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada para este efecto, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para **"INIFAP"** el prestador del servicio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico correspondiente y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato a favor del **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias "INIFAP"**, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, en la Jefatura de Departamento de Servicios en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo de prestación de los servicios, el Prestador del Servicio se obliga a entregar, al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

El Prestador del Servicio acepta expresamente que la garantía de cumplimiento que entregue para el respectivo contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

La garantía de cumplimiento de cada contrato permanecerá vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga el Prestador del Servicio con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

La obligación garantizada en los contratos que deriven de la presente contratación, en caso de presentarse algún incumplimiento por parte del Prestador del Servicio que motive la rescisión del Contrato, la garantía se aplicará de manera proporcional sobre el monto de los servicios incumplidos.

Las fianzas presentadas para garantizar el cumplimiento de los contratos que se deriven, no será liberada hasta en tanto no se cumplan todas y cada una de las obligaciones contractuales previo visto bueno por parte del Administrador del Contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Prestador del Servicio será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante el plazo de prestación del servicio se puedan causar a los bienes que tenga la Secretaría bajo su propiedad, responsabilidad o uso, así como los pertenecientes a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor de esta Secretaría, a la firma del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por una suma asegurada equivalente al 10% del (importe máximo del contrato), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional, en el cual se designe a esta Secretaría, a sus trabajadores como terceros beneficiarios y deberá contar con reinstalación y renovación automática durante la vigencia del contrato.

El seguro de Responsabilidad Civil General deberá contar con los siguientes requisitos:

- La cobertura ampare la vigencia del contrato.
- La póliza debe amparar todas las obligaciones que se desprendan de la celebración de los Contratos, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarde relación con el objeto de los Contratos.
- Se encuentre pagada al momento de la celebración de los Contratos.
- La suma asegurada no sea inferior al 10% del (diez por ciento) del presupuesto máximo de la contratación sin considerar el impuesto al Valor Agregado, por evento.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el Prestador del Servicio, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar mismos que serán sufragados en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación que realice el Administrador del Contrato, por el medio que en su momento este le indique.

La Secretaría, se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por el Prestador del Servicio que resulte adjudicado durante la prestación de los Servicios, motivo del Contrato.

Dicha póliza se entregará al representante de cada Organismo en el domicilio del Administrador del Contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA

Momento en que se determinará el precio unitario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el precio unitario para el mantenimiento preventivo se especificará en la propuesta económica y el importe a pagar por el mantenimiento correctivo, se determinará una vez que el prestador del servicio conoce el servicio a realizar y determine el importe, el cual deberá ser validado por el Administrador del Contrato. En caso de que el presupuesto no sea aceptable por la contratante, el prestador del servicio se compromete a realizar la reparación conforme a los precios presentados por la contratante, conforme a la cotización que presente.

Lo anterior debido a que se requiere primeramente, conocer la magnitud del daño o falla sufrida (**dictamen técnico**), la causa que lo motivó por quien fue reportada. Es conveniente señalar, que los mantenimientos correctivos, no son previsible, pues dada la naturaleza de los eventos a presentarse en los servicios, sin embargo se requiere una **COTIZACIÓN COMPLETA INMEDIATA** a la falla o diagnóstico del correctivo para la aprobación del Administrador del Contrato.

Información que deberá contener la Propuesta Económica que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberá entregar dentro su propuesta económica el precio unitario del mantenimiento del catálogo según el Anexo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL